

## **REGLAMENTO DEL CENTRO DE INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y APOYO DOCENTE (CIFAD)**

### **Preámbulo.**

En el marco de la constante evolución del sistema universitario español y ante la necesidad de responder a los retos de la enseñanza superior en el siglo XXI, la Universidad de Almería establece el Reglamento del Centro de Innovación, Formación y Apoyo Docente (CIFAD). Este documento tiene como objetivo definir las bases organizativas y funcionales del Centro, diseñado para fortalecer la calidad de la docencia y el aprendizaje, fomentar la innovación educativa y apoyar al personal docente en su desarrollo profesional.

El CIFAD se constituye como un espacio estratégico que impulsa la transformación pedagógica y tecnológica, proporcionando recursos, servicios y asesoramiento técnico-pedagógico adaptados a las necesidades del profesorado y del entorno educativo actual. Asimismo, responde al compromiso de la Universidad de Almería con la excelencia académica, la inclusión y la sostenibilidad en sus prácticas docentes.

Este reglamento regula la estructura, objetivos, funciones, servicios y recursos del CIFAD, en consonancia con la normativa vigente en materia de universidades, así como con los Estatutos de la Universidad de Almería. Su desarrollo aspira a consolidar un entorno de innovación y formación que promueva metodologías educativas avanzadas, herramientas digitales y buenas prácticas docentes, contribuyendo así al fortalecimiento de la educación universitaria en todos sus niveles.

### **CAPÍTULO I. CONCEPTO, NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.**

#### **Artículo 1. Concepto.**

El Centro de Innovación, Formación y Apoyo Docente –en adelante, CIFAD– es un Centro de la Universidad de Almería destinado a fortalecer la calidad de la docencia, la enseñanza y el aprendizaje, a través del fomento de la innovación educativa, la integración de recursos educativos, el desarrollo profesional del personal docente y el asesoramiento técnico y pedagógico. Asimismo, constituye un espacio para informar y proporcionar distintos servicios y recursos dedicados a apoyar la labor docente.

## **Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.**

1. El CIFAD se incluye en la categoría de “otros Centros”, en virtud de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y en el art. 115 de los Estatutos de la Universidad de Almería.
2. El Centro se regirá por lo dispuesto con carácter general en la normativa estatal y autonómica sobre Universidades, por los Estatutos de la Universidad de Almería y cualquier otra normativa que resulte aplicable.

## **Artículo 3. Dependencia orgánica, sede y financiación.**

1. El CIFAD se adscribe y depende del Vicerrectorado competente en materia de innovación docente y formación del personal docente, que es responsable de su supervisión, gestión y financiación. El Centro se responsabiliza ante dicho Vicerrectorado de los fines, funciones, actividades y resultados que desarrolle.
2. El Centro tendrá su sede principal en el Campus de la Universidad de Almería, en las dependencias asignadas, y dispondrá de las instalaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
3. Su financiación se realizará con cargo al presupuesto del Vicerrectorado competente al que se encuentre adscrito. Si bien, el Centro también se podrá financiar por la recaudación de los ingresos obtenidos de las prestaciones y actividades realizadas y de los bienes producidos, así como por las subvenciones que puedan recibir de organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, y por la asignación, en su caso, de fondos que destine la Universidad de Almería.

## **CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNCIONES.**

### **Artículo 4. Objetivos.**

Son objetivos propios del CIFAD:

- a) Fortalecer e impulsar la calidad de la docencia, la enseñanza y el aprendizaje.
- b) Fomentar la innovación educativa.
- c) Generar, promover y gestionar recursos para la innovación docente.
- d) Coordinar y difundir acciones de innovación docente.
- e) Potenciar el desarrollo profesional del profesorado.

- f) Asesorar y apoyar al profesorado en cuestiones de innovación o tecnología educativa.

#### **Artículo 5. Funciones.**

El CIFAD tendrá las siguientes funciones, con la finalidad de convertirse en un eje estratégico para el fortalecimiento de la calidad académica dentro de la Universidad de Almería:

- a) Promover y coordinar iniciativas y programas de innovación y formación en el ámbito educativo dentro del marco de la Universidad de Almería.
- b) Apoyar la docencia en sus diversas modalidades (presencial, semipresencial y a distancia).
- c) Ofrecer, junto a los servicios responsables, soporte técnico a la docencia en todas sus modalidades, a través de plataformas como el aula virtual y otras tecnologías.
- d) Impulsar la innovación en la docencia: formación, soporte pedagógico y/o técnico, innovación pedagógica, diseño y producción de materiales, recursos y contenidos digitales, etc.
- e) Diseñar, publicar y/o difundir convocatorias periódicas centradas en mejorar la calidad educativa.
- f) Dar apoyo al profesorado para la creación de grupos que desarrollen experiencias de innovación y materiales destinados a la docencia universitaria.
- g) Gestionar recursos para la innovación, como mediatecas y recursos docentes. En particular, facilitar la incorporación de herramientas digitales en la enseñanza, apoyando el uso de plataformas de aprendizaje en línea, aulas virtuales y recursos interactivos.
- h) Promover el intercambio y la difusión sobre las experiencias de innovación docente desarrolladas en la Universidad de Almería.
- i) Coordinar y difundir las actuaciones que, en materia de apoyo a la docencia, se lleven a cabo en la Universidad de Almería. En particular, coordinar y difundir servicios y recursos para la docencia universitaria.
- j) Propiciar un mayor impacto, visibilidad y motivación, en relación a las actividades de innovación docente.
- k) Fomentar la investigación educativa.
- l) Potenciar el desarrollo profesional del profesorado, mediante el diseño y la organización de actividades de formación que fortalezcan las competencias del personal docente.

- m) Fomentar, junto con los Vicerrectorados competentes en la materia, el desarrollo de las competencias digitales y la capacitación para la docencia digital entre el profesorado.
- n) Desarrollar, junto con el Vicerrectorado competente en la materia, recursos y estrategias para garantizar prácticas educativas accesibles, equitativas y adaptadas a las necesidades diversas de los estudiantes.
- o) Identificar, documentar, compartir y premiar casos de éxito y experiencias relevantes en el ámbito docente, sirviendo como modelo para la mejora educativa.
- p) Informar y publicitar el Plan Propio de Apoyo a la Docencia, coordinado por el/los Vicerrectorado/s competente/s.
- q) Elaborar guías y documentos de interés educativo.
- r) Asesorar sobre las líneas clave del Plan Estratégico de la Universidad respecto a la innovación docente y formación del profesorado.
- s) Colaborar con las Facultades, Escuelas, Centros, Departamentos y otras unidades, órganos o servicios de la Universidad de Almería para potenciar la innovación docente y formación del profesorado.
- t) Fomentar la cooperación con otras instituciones y entidades en este mismo orden de actuaciones.
- u) Cualquier otra relacionada con la política universitaria en materia de innovación docente y formación del profesorado.

### **CAPÍTULO III. ESTRUCTURA.**

#### **Artículo 6. Estructura general.**

El Centro contará con una persona al cargo de la Dirección, diferentes comisiones y el Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

#### **Artículo 7. Dirección del Centro.**

1. El CIFAD estará dirigido por un Director, órgano unipersonal que será responsable de la gestión y coordinación del Centro.

La Dirección del CIFAD corresponderá a la persona encargada de Innovación Docente, Docencia Virtual y Formación Permanente dentro del Vicerrectorado correspondiente. Su nombramiento y cese corresponden al Rector de la Universidad de Almería. Se podrá nombrar, en su caso, subdirector/es.

2. En caso de ausencia o enfermedad del Director, será suplido, de forma temporal, por quién designe el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente y formación del personal docente.

3. El Director tendrá las siguientes funciones:

- a) Actuar como representante del CIFAD ante las autoridades universitarias y otros organismos.
- b) Planificar, dirigir, promover, coordinar y supervisar las actividades del Centro.
- c) Vigilar por el cumplimiento y legalidad en todas las actuaciones del Centro.
- d) Dirigir la gestión económica y administrativa del Centro.
- e) Velar por que los recursos humanos y materiales del Centro sean los apropiados para el eficaz desarrollo de las actividades.
- f) Desarrollar planes estratégicos para el cumplimiento de los objetivos del CIFAD.
- g) Cualquier otra que le asigne la legislación universitaria, los Estatutos de la Universidad o las normas que los desarrollen, así como cuantas otras le sean delegadas por otros órganos.

4. El Director ostentará la condición de miembro de los Comités de innovación docente y de formación del personal docente e investigador en función de su cargo.

#### **Artículo 8. El Comité de innovación docente.**

1. El Comité de innovación docente es el órgano de asesoramiento en materia de innovación educativa del CIFAD.

2. Dicho Comité será nombrado por el Vicerrectorado competente en materia de innovación docente y estará compuesto por cuatro personas pertenecientes al personal docente e investigador de la Universidad de Almería, que sean doctores con vinculación permanente y con dedicación exclusiva. Los miembros del comité deben haber obtenido una evaluación de excelente en el programa DOCENTIA-UAL y/o haber sido coordinadores de, al menos, un Proyecto Docente en los últimos cinco años. El Comité podrá ser objeto de renovación por decisión del Vicerrectorado competente, cuando este lo determine por considerarlo procedente.

3. Actuará como Secretario del Comité de innovación docente el Jefe de Servicio con competencia en el ámbito, o persona en quien delegue.

4. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Realizar propuestas de mejora de la convocatoria de Proyectos de Innovación Docente de la Universidad de Almería.
- b) Evaluar los Proyectos de Innovación Docente que se hayan presentado en la convocatoria correspondiente.
- c) Proponer las personas o proyectos que merezcan ser premiados en el ámbito de la innovación docente conforme a la convocatoria pertinente.
- d) Proponer e informar de metodologías y/o recursos docentes que favorezcan la calidad educativa.
- e) Asesorar a la Dirección en asuntos de su competencia.

5. Serán deberes del Comité de innovación docente:

- a) Asistir a las reuniones del Comité, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) No utilizar las informaciones, documentación o datos facilitados o conocidos por su condición de miembro del comité en contra o al margen de sus fines institucionales, respetando la normativa aplicable en materia de confidencialidad y de protección de datos personales.

6. El Comité se reunirá como mínimo una vez al año, tras ser convocado por el Director del Centro.

#### **Artículo 9. El Comité de formación del personal docente e investigador.**

1. El Comité de formación del personal docente e investigador (PDI) es el órgano de asesoramiento en materia de formación continua y desarrollo profesional del profesorado y personal investigador perteneciente a la Universidad de Almería.

2. Dicho Comité será nombrado por el Vicerrectorado competente en materia de formación del personal docente e investigador y estará compuesto por cuatro personas pertenecientes a tal colectivo de la Universidad de Almería, que sean doctores con vinculación permanente y con dedicación exclusiva. Dos de ellas deben pertenecer a la Junta de PDI y/o al Comité de Empresa. El Comité podrá ser objeto de renovación por decisión del Vicerrectorado competente, cuando este lo determine por considerarlo procedente.

3. Actuará como Secretario del Comité de formación del personal docente e investigador el Jefe de Servicio con competencia en el ámbito, o persona en quien delegue.

4. Entre sus funciones se encuentran las siguientes:

- a) Realizar propuestas de mejora de los planes de formación del personal docente e investigador de la Universidad de Almería.
- b) Proponer cursos para la formación del profesorado y personal investigador universitario.
- c) Proponer e informar de materias que sean de interés para la formación continua y desarrollo profesional del personal docente e investigador.
- d) Formular recomendaciones formativas a personal docente con escasa puntuación en el Programa Docencia o en encuestas de satisfacción de estudiantes sobre la actividad docente.
- e) Asesorar a la Dirección en los asuntos de su competencia.

5. Serán deberes del Comité de formación del personal docente:

- a) Asistir a las reuniones del Comité, así como contribuir a su normal funcionamiento.
- b) No utilizar las informaciones, documentación o datos facilitados o conocidos por su condición de miembro del comité en contra o al margen de sus fines institucionales, respetando la normativa aplicable en materia de confidencialidad y de protección de datos personales.

6. El Comité se reunirá como mínimo una vez al año, tras ser convocado por el Director del Centro.

**Artículo 10. Personal del Centro.**

El Centro podrá contar con personal técnico, de gestión y de administración y servicios para el cumplimiento de sus fines. No obstante, algunos servicios o funciones se podrán encomendar a la Fundación de la Universidad de Almería.

**CAPÍTULO IV. SERVICIOS Y RECURSOS.**

**Artículo 11. Servicios del Centro.**

El CIFAD coordinará y canalizará servicios diseñados para apoyar, fomentar, estimular y fortalecer la práctica formativa; en particular, las actividades de innovación docente y formación del personal docente que correspondan al Servicio administrativo de la Universidad de Almería con competencias en el ámbito. Asimismo, será el encargado, junto al Vicerrectorado competente, de los servicios de aula virtual y de creación de contenidos digitales.

El CIFAD informará y publicitará otros servicios y recursos de la Universidad de Almería –responsabilidad de otros vicerrectorados, unidades, órganos o servicios– cuando sirvan de apoyo a la docencia. Ello se hará con la finalidad de canalizar y centralizar la información de interés docente.

#### **Artículo 12. Servicio de innovación docente.**

El servicio de innovación docente (integrado en el Servicio administrativo de la Universidad de Almería con competencias en la materia) tiene como función informar, asesorar y acompañar al personal docente en la solicitud y tramitación de convocatorias que busquen mejorar la calidad educativa (convocatoria de Proyectos de Innovación Docente, convocatoria de movilidad docente, etc.). Se encargará también de la gestión económica y de las certificaciones correspondientes a las convocatorias docentes u otras actividades relacionadas con la innovación educativa.

#### **Artículo 13. Servicio de formación del personal docente.**

El servicio de formación del personal docente (integrado en el Servicio administrativo de la Universidad de Almería con competencias en la materia) tiene como función la gestión y el desarrollo de los planes de formación del profesorado de la Universidad de Almería (información sobre el plan formativo, proceso de inscripción, publicidad del programa formativo, reserva de aulas, emisión de certificados, etc.). Se encargará de la gestión económica de los planes o programas formativos.

#### **Artículo 14. Servicio de aula virtual.**

El servicio de aula virtual tiene como función la administración y la asistencia técnica al profesorado respecto a la plataforma virtual que haya sido asignada por la Universidad de Almería para la enseñanza. Dicho servicio también realizará labores de formación sobre aula virtual para el personal docente.

El Servicio de aula virtual será responsable de la evaluación de las asignaturas presenciales, semipresenciales, virtuales y multimodales, conforme al Reglamento de uso de aula virtual y su normativa de desarrollo.

#### **Artículo 15. Servicio de contenidos digitales.**

El servicio de contenidos digitales tiene como función proporcionar asesoramiento y asistencia para la creación de contenidos educativos, como vídeos o presentaciones, con base a los importes o tarifas aprobadas en los presupuestos anuales de la Universidad de Almería o, en su caso, la normativa que se publique para desarrollar el presente reglamento.

Dicho servicio también se encargará de la gestión relacionada con las aulas de docencia avanzada.

#### **Artículo 16. Otros servicios.**

El CIFAD, en virtud de las funciones asignadas, podrá prestar aquellos otros servicios que estime conveniente, siempre que busquen mejorar la calidad educativa y apoyar la labor docente.

El CIFAD informará y publicitará otros servicios de la Universidad de Almería que sirvan de apoyo a la docencia, con la finalidad de canalizar y centralizar la información de interés para los docentes. Entre tales servicios, puede citarse el servicio de apoyo a la docencia de ATIC (Área de las Tecnologías de la Información y la Comunicación), el servicio de apoyo a la docencia e investigación de la Biblioteca o la reserva de espacios (perteneciente al Servicio de Gestión de la Contratación Pública).

#### **Artículo 17. Recursos.**

Para su funcionamiento, el CIFAD contará con espacios físicos, aulas, laboratorios y oficinas adecuadas para la realización de sus funciones. Asimismo, según disponibilidad presupuestaria, contará con equipamiento tecnológico (computadoras, proyectores, software educativo y aquellos otros recursos tecnológicos que sean necesarios).

El CIFAD dispondrá de un portal web específico para dar apoyo a la docencia dentro de la Universidad de Almería.

El uso de tales recursos se regirá por la normativa correspondiente de la Universidad de Almería y, si la hubiera, por la normativa que se publique para desarrollar el presente reglamento.

#### **Artículo 18. Género gramatical.**

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

**Artículo 19. Entrada en vigor.**

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería.